

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO No SPPC/CMER/00010/2025.
NO. DE CONTROL: OCMR0125-10.

QUERÉTARO, QRO., A 10 DE ENERO DE 2025.

Lic. Juan Gerardo Ortiz López
Titular de la Unidad de Planeación Estratégica y Responsable Oficial
de Mejora Regulatoria de la Comisión Estatal de Aguas
P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

El Acuerdo mediante el cual se modifica el artículo 20 inciso a) del Acuerdo de Precios, publicado el día 26 de julio de 2024, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", precisa que tiene como objetivo lo siguiente:

Mejorar de manera sustancial la reducción de costos de cumplimiento en función de la incorporación de vivienda individual tipo económica. (Sic)

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática, que la autoridad refirió como:

El elevado porcentaje de población en situación de pobreza en las comunidades dificulta que muchas familias puedan acceder a los servicios básicos, como el agua potable, debido a los costos asociados. Esto resalta la necesidad de implementar estrategias de apoyo que permitan reducir los costos del servicio, garantizando así que más familias puedan cubrir esta necesidad esencial para mejorar su calidad de vida. (Sic)

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma, con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio, en específico en el apartado **III. "IMPACTO DE LA PROPUESTA REGULATORIA"** donde la autoridad emisora señaló que su propuesta simplifica o elimina algún procedimiento administrativo de un trámite, esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro advierte los siguientes aspectos proporcionados por la autoridad emisora respecto de la propuesta regulatoria:

Regulación vigente	Propuesta Regulatoria	Mejora Sustancial
Acuerdo que modifica el acuerdo de precios para los servicios relacionados con el suministro de agua potable, descarga y tratamiento de aguas residuales, disposición de lodos y venta de agua tratada y cruda, así como los servicios administrativos y operativos.	Acuerdo Mediante el cual se modifica el Artículo 20, Inciso a), del Acuerdo de Precios Publicado el Día 26 de Julio de 2024, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".	El 8% de la población que se encuentra dentro de la cobertura de los sistemas Tres Lagunas y San Juan Buenaventura se encuentran en pobreza extrema y el 47.7% carece de acceso a los servicios básicos en la vivienda y el 53% tiene un ingreso

		<i>inferior a la línea de bienestar mínimo.</i>
<p><i>Artículo 20 Inciso a) Para incorporación de vivienda individual tipo económica, no aplicable a nuevos desarrollos ni a fraccionamientos en las zonas rurales incluyendo Santa Rosa y Bernal y cabeceras municipales, se les concederá un descuento del 25% sobre el costo por derechos de infraestructura contenidos en el Artículo 10 de este acuerdo.</i></p>	<p><i>Acuerdo Mediante el Cual se Modifica el Artículo 20, Inciso a), del Acuerdo de Precios Publicado el Día 26 de Julio de 2024, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga</i></p> <p><i>"Artículo 20 Inciso a) Para incorporación de vivienda individual tipo económica, no aplicable a nuevos desarrollos ni a fraccionamientos en las zonas rurales incluyendo Santa Rosa y Bernal y cabeceras municipales, se les concederá un descuento del 25% sobre el costo por derechos de infraestructura contenidos en el Artículo 10 de este acuerdo, más un 25% adicional para las comunidades que dependen de los sistemas de Tres Lagunas y San Juan Buenaventura.</i></p>	<p><i>El apoyo hará posible que más familias puedan contratar los servicios de agua potable a un menor costo por lo que se considera la modificación al artículo 20, inciso a), para aumentar el descuento actual, hasta en un 50%.(Sic)</i></p>

Para analizar la información remitida, es preciso ir al concepto de acción de simplificación, el cual se encuentra en una regulación emitida por esta Comisión, denominada Lineamientos para la Implementación y Operación de los Programas de Mejora Regulatoria, para las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicados el 16 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", modificados el 23 junio del 2023 y 13 de diciembre de 2024 en el mismo Medio Oficial de Difusión, en el contenido de los referidos en el artículo 3 fracción I, se define como: Aquellas que comprendan la realización del trámite o servicio de forma remota mediante su digitalización, eliminación de requisitos, ampliación de la vigencia de la resolución, disminución de los plazos de respuesta, eliminación de trámites, acciones que reducen el costo de cumplimiento para los particulares, y en general, el uso de tecnologías de la información. Además, se analizará el contenido de la propuesta regulatoria.

Con lo anterior, se puede advertir que al emitir la propuesta de regulación está realizando la siguiente acción de simplificación:

*"Artículo 20 Inciso a)
Para incorporación....., más un 25% adicional para las comunidades que dependen de los sistemas de Tres Lagunas y San Juan Buenaventura.*

En razón de lo anterior, establecer el 25% de descuento adicional para las comunidades que dependen de los sistemas de Tres Lagunas y San Juan Buenaventura se interpreta como acción de simplificación acorde a los Lineamientos referidos y al principio de "Mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social", establecido en el artículo 7 fracción I de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En consecuencia, tras la acción de simplificación administrativa demostrada esta Comisión determina lo siguiente:

SE EXENTA

A la Comisión Estatal de Aguas de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, considerando, además, que dicha regulación se elaboró atendiendo a los principios y objetivos de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que fue recibida la solicitud de excepción mediante oficio UPE/0006/2025, por lo que esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2024 - mayo 2025, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada y, considerando que ya fue acreditado que la misma considera acciones de simplificación, esta autoridad determina que es procedente la excepción prevista en el artículo 60 fracción IV de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, se hace de su conocimiento que la propuesta regulatoria *Acuerdo mediante el cual se modifica el artículo 20 inciso a) del Acuerdo de Precios, publicado el día 26 de julio de 2024, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"*, está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 60 fracción IV, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En razón de ello, se hace de conocimiento de la Comisión Estatal de Aguas, que contará con un plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" para informar cualquier cambio o actualización en el Catálogo Estatal¹, de conformidad con los artículos 29 fracción I, 34 y 41 segundo párrafo de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente
AKLH/AGV

¹ Herramienta tecnológica que compila las Regulaciones, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. Con fundamento en el artículo 33 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2025-01-13 20:38:39 UTC (13/01/2025 14:38:39 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

8e2e32359ba4432bb7a092bf2389ac6afb3d0bdeeaee65cddb6cf526767174ce

Firma Electrónica:

N4Mydbe2SqFio9ioWXyxZ9GqDJo2oHrFe+65n2szJ9NZAPhBbpi0xy0mUiPitwlu
4iXL2IIH7/FjJwXBrxEghXihIA5iGLPE20T/44/PBlaVMB+QqWvUyfmeEWcx5M6h
sNEmg/iWOYkD1TX0Oum84ybVRT9YgC52JxFDvFioVqqWVh7kNLxcVLdulRMOGa82
CtxzfFiloa59aFEFCy8bNA0jjmxfqUcTZ1s8ITSv01jtOsM7Uylr5/J712FRO9E6
ceZF12B4K/+w4JW2s9wREecnAtMbdsfY4m9Oc8Yvxf4pIWIGPLdxyh1tpGtVRx5
oOwTqQielVxA333C4mCn4Q==



bd37d5507765704db488521ca96a35274ccd7df431f2fc3da212ab86d8cbe931

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

Oficio respuesta_CMER

Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>
Para: Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

14 de enero de 2025, 4:36 p.m.

----- Forwarded message -----

De: **Juan Gerardo Ortiz Lopez** <gortiz@ceaqueretaro.gob.mx>
Date: lun, 13 ene 2025 a la(s) 12:50 p.m.
Subject: RE: Oficio respuesta_CMER
To: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

--

Muchas gracias, saludos

Gerardo Ortiz López
Titular de la Unidad de Planeación Estratégica
Comisión Estatal de Aguas



 Reservar un momento para reunirse conmigo

De: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>
Enviado: lunes, 13 de enero de 2025 14:39
Para: Juan Gerardo Ortiz Lopez <gortiz@ceaqueretaro.gob.mx>
Cc: Jose Francisco Alcocer Beltran <falcocer@ceaqueretaro.gob.mx>; Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>
Asunto: Oficio respuesta_CMER

Lic. Juan Gerardo Ortiz López

Titular de la Unidad de Planeación Estratégica y

Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la Comisión Estatal de Aguas

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo remitir el oficio SPPC/CMER/00010/2025, en respuesta a su Calculadora de Impacto Regulatorio.

No omito referir que el oficio esta signado con Firma Electrónica Avanzada y se remite por este medio de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 10,16 y 18 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

Agradezco ACUSE DE RECIBO el oficio anexo, respondiendo este correo.

Saludos cordiales.

--